

RESOLUCION EXENTA N°

9241

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de Programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares.

PUNTA ARENAS, 13 OCT. 2016

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Las Resoluciones Exentas N° 759 del 2003 y N° 1600 del 2008, ambas de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de pasajeros;
7. La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
8. El Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda;
9. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añon
10. El Informe Técnico, de fecha 23 de septiembre del 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que identifica los servicios de transporte público rural en el marco del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones municipales 2016;
11. El Oficio Ord N° 973, de fecha 30 de septiembre del 2016, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que solicita recursos para la ejecución de servicios de transporte público rural en el marco del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones municipales 2016;

12. El Decreto Exento N° 3033, de fecha 06 de octubre del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones municipales 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el artículo 5° letra a) de la Ley N°20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público remunerado de Pasajeros, se estableció un "Programa de Apoyo al Transporte Regional", que contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.
2. Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el "Minsiterio" y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el visto.
3. Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región, para cada una de las categorías mencionadas en su artículo 1°, los proyectos de subsidios que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.
4. Que, dentro de las necesidades de transporte público que se evidencian por parte de la población se encuentra la precaria y en algunos casos inexistente oferta de servicios en los días que se realizan procesos de elección popular, jornadas durante las cuales existe una demanda efectiva de usuarios.
5. Que, mediante el oficio N° 926 de fecha 23.09.2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena se remitió Informe Técnico señalado en el Visto N° 9, en el cual se identifican los servicios y recursos necesarios para la operación de los servicios de transporte rural para el día de las elecciones municipales del 2016.
6. Que, mediante el documento identificado en el Visto N° 10, esta Intendencia Regional solicitó los recursos al Ministerio para la ejecución de los servicios de transporte rural para el día de las elecciones municipales del 2016.

7. Que en mérito de lo señalado en los considerandos anteriores, con fecha 03 de octubre de 2016, el Ministerio y la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual regula los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Subsidio al transporte rural para el día de las elecciones municipales del 2016, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

E

INTENDENCIA DE LA REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Santiago de Chile, a 03 de Octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, en adelante "el Ministerio", representado por su Ministro, don **ANDRÉS GOMEZ-LOBO ECHENIQUE**, ambos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN MAGALLES Y ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante "la Intendencia", representada por su Intendente, don **JORGE FLIES AÑÓN**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N°1028, comuna y ciudad de Punta Arenas; acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. El artículo 5° de la Ley antes referida establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3° literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo 5° de la ley.

A su turno, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otras, la siguiente categorías de subsidios: "v) Otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, entre los que se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente...".

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo legal, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", y las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, referido en lo sucesivo como "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

Como corolario de lo anterior, el artículo 1º, literal v, del Reglamento expresa que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los servicios de transporte público que podrán ser objeto de otorgamiento de subsidio, en base a una solicitud de la respectiva Intendencia y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente.

En ese sentido, de acuerdo a la solicitud efectuada por la Intendencia de la Región de Magallanes a través del Oficio N°973, de fecha 30 de septiembre de 2016, en razón de existir localidades rurales que no cuentan con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días serían insuficientes para cubrir la demanda existente y la aprobación dada por el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, es del todo procedente llevar a cabo el convenio que a continuación se suscribe, para las elecciones municipales a efectuarse el año 2016.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros para el día de las elecciones municipales 2016, regulada en la Ley N° 18.700, en adelante e indistintamente "el Programa", de manera tal de permitir la optimización de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte público de los habitantes de zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio a que se refiere el mencionado Programa, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, literal v), del Reglamento.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al objeto definido en la cláusula precedente y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, la Intendencia de la Región Magallanes y Antártica Chilena y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convienen lo siguiente:

1. Para que el Ministerio otorgue el financiamiento para la implementación del Programa de servicios de transporte público de pasajeros para el día de realización de las elecciones municipales, la Intendencia deberá solicitar por escrito a través de Oficio, indicando las localidades beneficiadas y la fecha del proceso electoral. Junto a la referida solicitud, la Intendencia deberá acompañar un informe técnico favorable emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
2. Las transferencias de fondos a la Intendencia para la implementación del Programa serán dispuestas por el Ministerio mediante el acto administrativo que corresponda y se imputarán al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 512, del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público, correspondiente al año 2016, según disponibilidad presupuestaria.
3. Los respectivos procesos de contratación asociados a la implementación del Programa, serán realizados por la Intendencia, directamente o por medio de sus Gobernaciones Provinciales, debiendo ajustarse para ello a lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento, así como la demás normativa aplicable al transporte público.

4. La Intendencia se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Programa.
5. La Intendencia deberá otorgar oportuna difusión a la comunidad, Municipalidades y otras entidades interesadas, acerca de las localidades, horarios y recorridos de los servicios de transporte, debiendo adoptar los procedimientos de control necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de los servicios contratados.
6. La supervisión de la debida ejecución del Programa estará a cargo de la Intendencia, la que deberá arbitrar las medidas pertinentes al efecto y dar cuenta al Ministerio. Para ello, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la realización del respectivo proceso electoral, no prorrogables la Intendencia deberá remitir mediante Oficio al Ministerio un Informe sobre los servicios de transporte que operaron durante la referida jornada, el cual contendrá el número de pasajeros que utilizaron los servicios, localidades beneficiadas, e identificación de los operadores contratados. La entrega de este Informe no obsta al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas a que se refiere la cláusula cuarta siguiente.

CUARTO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Intendencia deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos que le sean transferidos, conforme a lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y remitir al Ministerio el comprobante de ingreso correspondiente a los ingresos recibidos, junto a un informe de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles, si los hubiere.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Intendencia tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule el Ministerio. Deberá, asimismo, remitir al Ministerio copia de los documentos relativos a la ejecución del Programa.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio que la prestación de servicios sólo se efectuará durante el día de las elecciones municipales, durante todo el período que dure la misma, el presente convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de la rendición de cuentas efectuada por la Intendencia respectiva.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a Jefe de Departamento de Administración y Finanzas o su subrogante, por parte de la Intendencia; y a Jefe de División de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, por parte del Ministerio. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio suscrito por el correspondiente representante legal.

OCTAVO: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don Andrés Gómez-Lobo Echenique como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 669, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014. El nombramiento de don Jorge Flies Añón, como Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el en el Decreto Supremo N° 679, de fecha 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman, Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y Andrés Gómez- Lobo Ministro de Transportes y Telecomunicaciones" (hay firmas y sellos)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Distribución

- ✚ Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- ✚ Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- ✚ Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- ✚ Archivo Jurídica Intendencia Regional
- ✚ Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- ✚ Archivo

JFA/RHR/MDR/